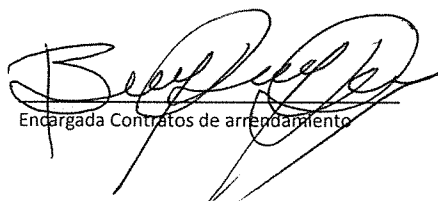


CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO
EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS
ARRENDADORES 2023
HONDUCOR

Jefe Administrativo : Xiomara Ramirez

Encargada de los contratos Lic. Belky Padilla

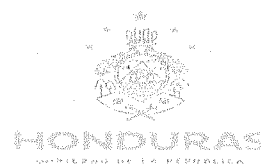
N°	Arrendador (El dueño del inmueble)	Arrendatario (el que alquila el inmueble)	Valor Mensual en Lempiras	Valor Anual en Lempiras	Tipo de Inmueble (casa)	Tipo de uso (oficina, bodega, paragueo, etc.)	Ubicación (Dirección Exacta)	Tipo. Contrato o Arrendamiento	Tiempo Del contrato		Observaciones
									inicio	finalización	
1	Carlos Armando Garcia Rosales	HONDUCOR	L. 8,000.00	L. 96,000.00	Local	Agencia Postal	Juticalpa, Olancha	Contrato	1/1/2023	31/12/2023	1
2	Ibis Gamaniel Argueta Vasquez	HONDUCOR	1,500.00	18,000.00	Local	Agencia Postal	Santiago De Puringla, la Paz.	Contrato	1/1/2023	31/12/2023	1
3	Merlin Paniagua	HONDUCOR	L. 10,000.00	L. 120,000.00	Local	Agencia Postal	La entrada a copan	Contrato	15/3/2023	31/12/2023	9 meses y medio
4	Sandra Xiomara Fernandez Rivera	HONDUCOR	L. 1,800.00	21,600.00	Local	Agencia Postal	San Luis, Santa Barbara.	Contrato	1/1/2023	31/12/2023	1 año
5	Maria de la Paz Galeas Portillo	HONDUCOR	L. 2,000.00	L. 24,000.00	Local	Agencia Postal	Santa Cruz, Jesus de Otoro. Intibuca	Contrato	1/1/2023	31/12/2023	1 año
6	Stefania Guzman Peña	HONDUCOR	L. 2,500.00	30,000.00	Local	Agencia Postal	Agencia Postal	contrato	1/1/2023	31/12/2023	1
7	Martha Lilian Pacheco	HONDUCOR	L. 4,000.00	L. 48,000.00	Local	Agencia Postal	Agencia Postal	contrato	1/1/2023	31/12/2022	1
8	Maria de la Cruz Aleman Almendarez	HONDUCOR	L. 5,000.00	60,000.00	Local	Agencia Postal	Sonaguera, Colon.	Contrato	1/1/2023	31/12/2022	1
9	Zoe Yolanda Raudales Banegas	HONDUCOR	L. 500.00	6,000.00	Casa	Agencia Postal	Cedros, Francisco Morazan.	Contrato	1/1/2023	31/12/2022	1
10	Kathia Lorena Hiza	HONDUCOR	L. 4,500.00	L. 54,000.00	Local	Agencia Postal	Jutiapa	Contrato	1/1/2023	31/12/2023	1
11	Rosalina Polanco Galdamez	HONDUCOR	L. 4,500.00	L. 54,000.00	Local	Agencia Postal	Tocoa, Colon.	Contrato	1/1/2023	31/12/2022	1


 Encargada Contratos de arrendamiento


 Firma y sello del Gerente Administrativo



Empresa de Correos
de Honduras



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CEDROS DEPARTAMENTO DE
FRANCISCO MORAZAN

Nosotros **ZOE YOLANDA RAUDALES BANEGAS**, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de Identidad No 1501-1941-00450 con domicilio en el Municipio de **CEDROS**, **Departamento de Francisco Morazán** en tránsito por esta capital, quien en adelante se llamará **LA ARRENDADORA** y por otra parte el señor **RAMON DAVID ZELAYA FLORES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, Hondureño, con tarjeta de identidad número 0301-2005-01776, actuando en mi condición de Director General de la **Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR)** y nombrado mediante acuerdo Presidencial numero 210-2022 de fecha 23 de marzo del año 2022, que en lo sucesivo se denominará“ **ARRENDATARIO**”, con facultades suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA**: Manifiesta la arrendadora que es dueña y está en posesión legítima de un inmueble el cual consiste en una casa ubicada en el Barrio el centro, frente a Hondutel en el municipio de Cedros, Departamento de Francisco Morazán, en donde funciona la Sub-Administración Postal de la Empresa de Correos de Honduras HONDUCOR.

SEGUNDA: Sigue manifestando la Arrendadora que el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato se lo da en Arrendamiento al señor **RAMON DAVID ZELAYA FLORES**, Director General de la **Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR)**, por la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) MENSUALES**, mismos que deberá hacer efectivo el 30 de cada mes, el pago de servicios públicos de agua, energía eléctrica y teléfono correrán por cuenta del Arrendatario durante la vigencia del Contrato, la mora de dos mensualidades consecutivas obligara al Arrendador a dar por terminado el contrato, se le prohíbe al Arrendatario almacenar sustancias tóxicas o inflamables, drogas y todo aquello que esté prohibido por las leyes Hondureñas. **TERCERA**: El presente contrato entrará en



Empresa de Correos
de Honduras



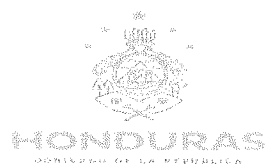
HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

vigencia a partir del **01 de enero al 31 de diciembre del 2023** y podrá prorrogarse a voluntad de ambas partes previa notificación por escrito con quince (15) días de anticipación. **CUARTA**: Por su parte el Arrendatario se compromete a que no utilizara el inmueble para otra cosa que no sea la venta de Servicio Postal, además no podrá sub arrendar el inmueble, si no es con el permiso del Arrendador, asimismo en caso de mejoras le serán deducidas o permitir restituirlas o compensar por el valor de la renta mensual tratándose de aquellos casos que pudieran retirarse. **QUINTA**: Sigue manifestando el Arrendatario que acepta a su entera satisfacción el inmueble dado en Arrendamiento por lo que se compromete que al vencimiento del presente contrato del inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, asimismo cualquier daño causado por el uso distinto que le haya dado al mismo será reparado por cuenta del Arrendatario, exceptuando su responsabilidad en los daños causados por la naturaleza y el paso del tiempo. **SEXTA**: **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente en lo siguiente: 1. Mantener una conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que





Empresa de Correos
de Honduras



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a lo subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso

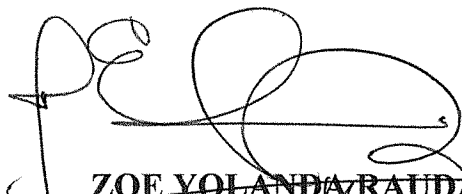


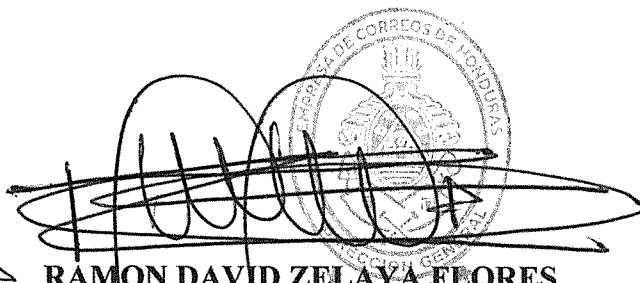
Empresa de Correos
de Honduras



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. **SEPTIMA**: Manifiesta el Arrendador y el Arrendatario que darán fiel cumplimiento al presente Contrato de Arrendamiento, además renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Inquilinato de Tegucigalpa. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).


ZOE YOLANDA RAUDALES B.
ARRENDADOR


RAMON DAVID ZELAYA FLORES
ARRENDATARIO

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NUEVA ARCADIA, DEPARTAMENTO DE
LA COPAN**

Nosotros, **MERLIN RENE PANIAGUA ARGUETA**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, portador del Documento Nacional de Identificación (D.N.I.), Numero: 1313-1966-00249, con domicilio en el barrio Miraflores de la entrada nueva Arcadia Copan, **DEPARTAMENTO DE COPAN**, con no de teléfono 9964-6900, quien adelante se llamara **ARRENDADOR** y por otra parte el señor, **RAMON DAVID ZELAYA FLORES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, Hondureño, con tarjeta de identidad número 0301-2005-01776, actuando en mi condición de Director General de la **Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR)** y nombrado mediante acuerdo Presidencial número 210-2022 de fecha 23 de marzo del año 2022, que en lo sucesivo se denominará "**ARRENDATARIO**", con facultades suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se sujetara a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA**: Manifiesta el arrendador que es dueño y está en posesión legítima de un inmueble el cual consiste; en un edificio comercial llamado plaza virginia ubicado en el barrio Miraflores, en la Entrada nueva arcadia, departamento Copan, frente a carretera Internacional, con una área de cuatro por ocho metros cuadrados, con sanitario y lavamanos, en donde funcionara la Agencia Postal de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR). **SEGUNDA**: Sigue manifestando

Recibido 27/3/23
Wany Bonillo
12 PM.

la Arrendadora que el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato se lo da en Arrendamiento al señor **RAMÓN DAVID ZELAYA FLORES** Director General de la **Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR)**, por la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L10,000.00) MENSUALES**, más **15% ISV MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (1,500.00)** haciendo un total de Lps, **ONCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (11,500.00)**, mismos que deberá hacer efectivo el 30 de cada mes, así mismo existe un depósito por la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (10,000.00)** el pago de servicios públicos de agua, energía eléctrica y teléfono correrán por cuenta de la Arrendataria durante la vigencia del Contrato, la mora de dos mensualidades consecutivas obligará a la Arrendadora a dar por terminado el contrato, se le prohíbe al Arrendatario almacenar sustancias tóxicas o inflamables, drogas y todo aquello que esté prohibido por las leyes Hondureñas.

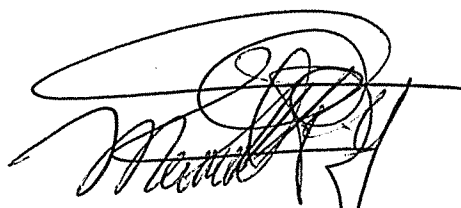
TERCERA: El presente contrato entrará en vigor a partir del **15 marzo al 31 de diciembre del 2023** y podrá prorrogarse a voluntad de ambas partes previa notificación por escrito con quince (15) días de anticipación. **CUARTA:** Por su parte el Arrendatario se compromete a que no utilizará el inmueble para otra cosa que no sea la venta de Servicio Postal, además no podrá subarrendar el inmueble, si no es con el permiso del Arrendador. **QUINTA:** Sigue manifestando el Arrendatario que acepta a su entera satisfacción el inmueble dado en Arrendamiento por lo que se compromete que al vencimiento del presente contrato del inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, asimismo cualquier daño causado por el uso distinto que le haya dado al mismo será reparado por cuenta del Arrendatario, exceptuando su responsabilidad en los daños causados por la naturaleza y el paso del tiempo. **SEXTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** En cumplimiento a lo



establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente en lo siguiente: 1. Mantener una conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de



empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. **SÉPTIMA:** Manifiesta el arrendador y el Arrendatario que darán fiel cumplimiento al presente Contrato de Arrendamiento, además renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Inquilinato de Tegucigalpa. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



MERLIN RENE PANIAGUA ARGUETA
ARRENDADOR



RAMON DAVID ZELAYA FLORES
ARRENDATARIO



Empresa de Correos
de Honduras



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO JESUS DE OTORO DEPARTAMENTO DE
INTIBUCA

Nosotros, **MARÍA DE LA PAZ GALEAS PORTILLO**, mayor de edad, casada, comerciante, hondureña, con tarjeta de Identidad No. 1007-1964-00324, con domicilio en el Municipio de **JESUS DE OTORO, Departamento de INTIBUCA** y en tránsito por esta capital, quien en adelante se llamará **LA ARRENDADORA** y por otra parte el señor, **RAMON DAVID ZELAYA FLORES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, Hondureño, con tarjeta de identidad número 0301-2005-01776, actuando en mi condición de Director General de la **Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR)** y nombrado mediante acuerdo Presidencial numero 210-2022 de fecha 23 de marzo del año 2022, que en lo sucesivo se denominará "**ARRENDATARIO**", con facultades suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se sujetara a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Manifiesta la Arrendadora que es dueña y está en posesión legítima de un inmueble el cual consiste; en un local ubicado en el barrio Santa Cruz, con una área de veinte metros cuadrados, con sanitario y lavamanos, en el Municipio de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, en donde funcionara la Agencia Postal de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR). **SEGUNDA:** Sigue manifestando la Arrendadora que el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato se lo da en Arrendamiento al señor **RAMÓN DAVID ZELAYA FLORES** Director General de la **Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR)**, por la cantidad de **DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.2,000.00) MENSUALES**, mismos que deberá hacer efectivo el 30 de cada mes, el pago de servicios públicos de agua, energía eléctrica y teléfono correrán por cuenta dela Arrendadora durante la vigencia del Contrato, la mora de dos mensualidades consecutivas obligará a la Arrendadora a dar por terminado el contrato, se le prohíbe al Arrendatario almacenar sustancias toxicas o inflamables, drogas y todo aquello que esté prohibido por las leyes Hondureñas. **TERCERA:** El

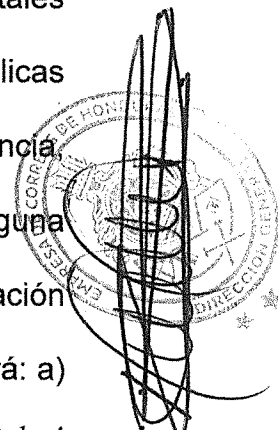




Empresa de Correos
de Honduras



presente contrato entrara en vigencia a partir del **01 de enero al 31 de diciembre del 2023** y podrá prorrogarse a voluntad de ambas partes previa notificación por escrito con quince (15) días de anticipación. **CUARTA**: Por su parte el Arrendatario se compromete a que no utilizará el inmueble para otra cosa que no sea la venta de Servicio Postal, además no podrá sub arrendar el inmueble, si no es con el permiso del Arrendador. **QUINTA**: Sigue manifestando el Arrendatario que acepta a su entera satisfacción el inmueble dado en Arrendamiento por lo que se compromete que al vencimiento del presente contrato del inmueble lo entregara en las mismas condiciones que lo recibe, asimismo cualquier daño causado por el uso distinto que le haya dado al mismo será reparado por cuenta del Arrendatario, exceptuando su responsabilidad en los daño causados por la naturaleza y el paso del tiempo. **SEXTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente en lo siguiente: 1. Mantener una conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a)



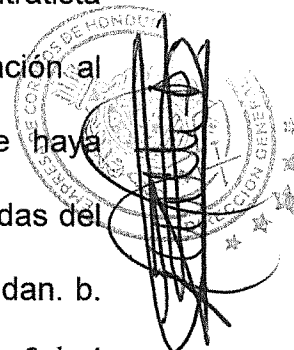


Empresa de Correos
de Honduras



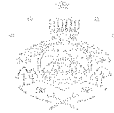
HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a lo subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.





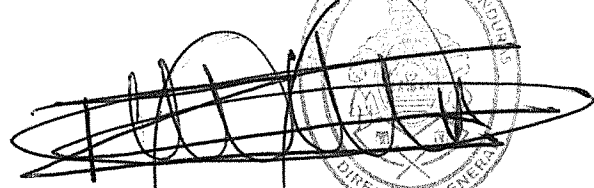
Empresa de Correos
de Honduras



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. **SÉPTIMA:** Manifiesta la Arrendadora y el Arrendatario que darán fiel cumplimiento al presente Contrato de Arrendamiento, además renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Inquilinato de Tegucigalpa. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).


MARIA DE LA PAZ GALEAS
ARRENDADORA


RAMON DAVID ZELAYA FLORES
ARRENDATARIO

Oficio
149
13/02/2022



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO JUTIAPA DEPARTAMENTO DE
ATLANTIDA

Nosotros **KATHIA LORENA LICONA HIZA** mayor de edad, soltera, Licenciada en Psicología, con tarjeta de Identidad No. 0101-1984-02614 con domicilio en La Ciudad de Jutiapa Departamento de Atlántida, con número de teléfono celular 9886-3933 en tránsito por esta capital, quien en adelante se llamará "**EL ARRENDADOR**" y por otra parte el señor **RAMON DAVID ZELAYA FLORES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, Hondureño, con tarjeta de identidad número 0301-2005-01776, actuando en mi condición de Director General de la **Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR)** y nombrado mediante acuerdo Presidencial numero 210-2022 de fecha 23 de marzo del año 2022, que en lo sucesivo se denominará "**ARRENDATARIO**", con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato que se sujetara a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA**: Manifiesta el arrendador que es dueña y está en posesión legítima de un inmueble el cual consiste en un local ubicado en barrio el Centro, plaza Liconza contiguo al Banco Occidente Departamento de Atlántida, **SEGUNDA**: Sigue manifestando el Arrendador que el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato se lo da en Arrendamiento al señor **RAMON DAVID ZELAYA FLORES** Director General de la **Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR)**, por la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.4,500.00) MENSUALES**, mismos que deberá hacer efectivo en moneda de curso legal del país, el día uno de cada mes, así mismo existe un depósito Por la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.4,500.00)**, el pago de servicios públicos de agua, energía eléctrica y cualquier otro servicio público que le sean brindados según lo establezca debiendo mostrar los servicios cancelados al momento de pagar la renta correrán por cuenta del Arrendatario durante la vigencia del Contrato. **TERCERA**: El presente contrato

entrará en vigencia a partir del **01 de enero al 31 de diciembre del 2023** y podrá prorrogarse a voluntad de ambas partes por lo menos con un mes de anticipación.

CUARTA: El Inmueble arrendado será única y exclusivamente para ser usado como oficinas regionales de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR), queda expresamente prohibido sub arrendar, ni ceder los derechos que el presente contrato le otorga a **EL ARRENDADOR** sin previo consentimiento del **ARRENDADOR**, manifestando por escrito, asimismo en caso de mejoras le serán deducidas o permitir restituirlas o compensar por el valor de la renta mensual tratándose de aquellos casos que pudieran retirarse. **QUINTA:** Sigue manifestando el Arrendatario que acepta a su entera satisfacción el inmueble dado en Arrendamiento por lo que se compromete que al vencimiento del presente contrato del inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, asimismo cualquier daño causado por el uso distinto que le haya dado al mismo será reparado por cuenta del Arrendatario, exceptuando su responsabilidad en los daños causados por la naturaleza y el paso del tiempo. **SEXTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente en lo siguiente: 1. Mantener una conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen



los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a lo subcontratistas con los cuales el Contratista o

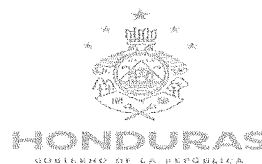
Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. **SEPTIMA:** Manifiesta el Arrendador y el Arrendatario que darán fiel cumplimiento al presente Contrato de Arrendamiento, además renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Inquilinato de Tegucigalpa. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).


KATHIA LORENA LICONA HIZA
ARRENDADOR


RAMON DAVID ZELAYA FLORES
ARRENDATARIO



Empresa de Correos
de Honduras
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL EN EL MUNICIPIO DE JUTICALPA DEL DEPARTAMENTO DE OLANCHO

Nosotros **CARLOS ARMANDO GARCIA ROSALES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Industrial, Hondureño, con tarjeta de Identidad No. 1501-1984-03547 con domicilio en La Ciudad de Juticalpa Departamento de Olancho en tránsito por esta ciudad, quien en adelante se llamará "**EL ARRENDADOR**" y por otra parte el señor **RAMON DAVID ZELAYA FLORES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, Hondureño, con tarjeta de identidad número 0301-2005-01776, actuando en mi condición de Director General de la **Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR)** y nombrado mediante acuerdo Presidencial numero 210-2022 de fecha 23 de marzo del año 2022, que en lo sucesivo se denominará "**ARRENDATARIO**", con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato que se sujetara a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: Manifiesta el arrendador que es dueño y está en posesión legítima de un inmueble de cien metros cuadrados (100.00 mt²) el cual consiste en un local ubicado en barrio el castaño, atrás de centro comercial los castaños a cincuenta metros de la clínica de la mujer en la Ciudad de Juticalpa Departamento de Olancho, en donde funcionara la Administración Departamental de la Empresa de Correos de Honduras HONDUCOR en ese municipio. **SEGUNDA:** Sigue manifestando el Arrendador que el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato se lo da en Arrendamiento al señor **RAMON DAVID ZELAYA FLORES** Director General de la **Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR)**, por la cantidad mensual de **NUEVE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.9,200.00) incluyendo el 15% ISV**, mismos que deberá hacer efectivo en moneda de curso legal del país, el día uno de cada mes, así mismo existe un depósito por la cantidad de **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 6,000.00)**, el pago de servicios públicos de agua, energía eléctrica y teléfono, correrán por cuenta del Arrendatario, debiendo mostrar los servicios cancelados al momento de pagar la renta, durante la vigencia del Contrato. **TERCERA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir del **01 de enero al 31 de diciembre del 2023** y podrá prorrogarse a voluntad de ambas partes por lo menos con un mes de anticipación. **CUARTA:** El Inmueble arrendado será única y exclusivamente



Empresa de Correos
de Honduras
Gobierno de la República



para ser usado como oficinas regionales de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR), queda expresamente prohibido sub arrendar, ni ceder los derechos que el presente contrato le otorga a **EL ARRENDADOR** sin previo consentimiento del **ARRENDADOR**, manifestando por escrito, asimismo en caso de mejoras le serán deducidas o permitir restituirlas o compensar por el valor de la renta mensual tratándose de aquellos casos que pudieran retirarse. **QUINTA:** Sigue manifestando el Arrendatario que acepta a su entera satisfacción el inmueble dado en Arrendamiento por lo que se compromete que al vencimiento del presente contrato del inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, asimismo cualquier daño causado por el uso distinto que le haya dado al mismo será reparado por cuenta del Arrendatario, exceptuando su responsabilidad en los daños causados por la naturaleza y el paso del tiempo. **SEXTA:**

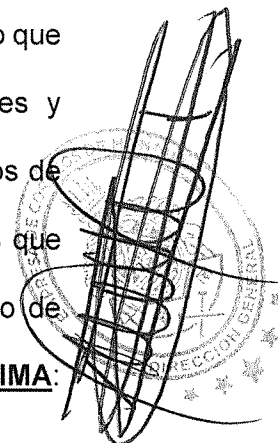
CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente en lo siguiente: 1. Mantener una conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como



Empresa de Correos
de Honduras
Gobierno de la República



aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. **SÉPTIMA:**





Empresa de Correos
de Honduras
Gobierno de la República



Manifiesta el Arrendador y el Arrendatario que darán fiel cumplimiento al presente Contrato de Arrendamiento, además renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Inquilinato de Tegucigalpa. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2022).

CARLOS ARMANDO GARCIA R.
ARRENDADOR

RAMON DAVID ZELAYA FLORES
ARRENDATARIO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SAN LUIS DEPARTAMENTO DE SANTA

BARBARA

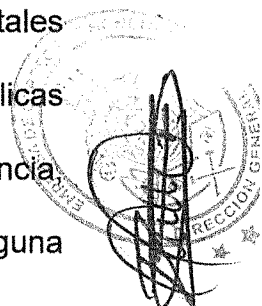
NOSOTROS: SANDRA XIOMARA FERNANDEZ RIVERA, mayor de edad, casada, Comerciante, Hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **1620-1972-00309**, quien en adelante se llamará el **ARRENDADOR** y por otra parte el señor, **RAMON DAVID ZELAYA FLORES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, Hondureño, con tarjeta de identidad número 0301-2005-01776, actuando en mi condición de Director General de la **Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR)** y nombrado mediante acuerdo Presidencial numero 210-2022 de fecha 23 de marzo del año 2022, que en lo sucesivo se denominará "**ARRENDATARIO**", con facultades suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERO**: Manifiesta el Arrendador que es dueño y está en posesión legítima de un inmueble el cual consiste en un local ubicado en el Barrio el Centro, calle principal 2 cuabras del parque central en el Municipio de San Luis, Santa Bárbara, en donde funcionara la Agencia Postal de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**).- **SEGUNDA**: sigue manifestando el Arrendador que el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato se lo da en Arrendamiento al señor **RAMON DAVID ZELAYA FLORES** Director General de la **Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR)**, por la cantidad de **MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,800.00) MENSUALES**, mismos que deberá hacer efectivo el 30 de cada mes y se tiene pagado un mes por adelantado por la cantidad antes descrita, el pago de servicios de agua, energía eléctrica y teléfono correrán por cuenta del Arrendador durante la vigencia del contrato, la mora de dos mensualidades consecutivas obligara al Arrendador a dar por terminado el contrato, se le prohíbe al Arrendatario almacenar sustancias toxicas o inflamables, drogas y todo aquello que esté prohibido por las leyes Hondureñas, el pago de otros





impuestos no descritos en el presente contrato correrán por cuenta del Arrendador.-

TERCERA: El presente contrato entrara en vigencia a partir del **01 de enero al 31 de diciembre del 2023** y podrá prorrogarse a voluntad de ambas partes previa notificación por escrito con quince (15) días de anticipación.- **CUARTA**: Por su parte el Arrendatario se compromete a que no utilizara el inmueble para otra cosa que no sea la venta de Servicio Postal, además no podrá sub arrendar el inmueble, si no es con el permiso del Arrendador.- **QUINTA**: Sigue manifestando el Arrendatario que acepta en su entera satisfacción el inmueble dado en Arrendamiento por lo que se compromete que al vencimiento del presente contrato del inmueble lo entregara en las mismas condiciones que lo recibe, asimismo cualquier daño causado por el uso distinto que le haya dado al mismo será reparado por cuenta del Arrendatario, exceptuando su responsabilidad en los daños causados por la naturaleza y el paso del tiempo.- **SEXTA**: **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente en lo siguiente: 1. Mantener una conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna

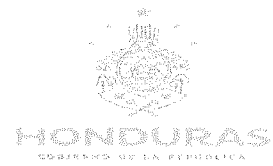




persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a lo subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al



Empresa de Correos
de Honduras
Correos de Honduras, S.A.



trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. **SEPTIMA:** Manifiesta el Arrendador y el Arrendatario que darán fiel cumplimiento al presente contrato de Arrendamiento, además renuncian a su domicilio y se someten a la Jurisdicción y Competencia del Juzgado de Inquilinato de Tegucigalpa. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

SANDRA XIOMARA FERNANDEZ R.

ARRENDADOR

RAMON DAVID ZELAYA FLORES

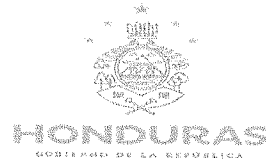
ARRENDATARIO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SANTA CRUZ DE YOJOA
DEPARTAMENTO DE CORTES

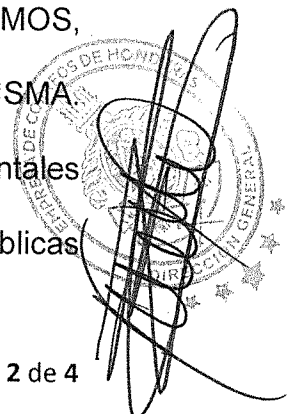
Nosotros, **ESTEFANIA GUZMAN PEÑA**, mayor de edad, soltera, Comerciante, hondureña, portadora del Documento Nacional de Identificación (D.N.I.) numero 0510-1954-00317, Registro Tributario Nacional (RTN) 05101954003171, teléfono 2654-8282 con domicilio en el Municipio de **Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes** y en tránsito por esta capital, quien en adelante se llamará **LA ARRENDADORA** y por otra parte el señor, **RAMON DAVID ZELAYA FLORES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, Hondureño, con tarjeta de identidad número 0301-2005-01776, actuando en mi condición de Director General de la **Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR)** y nombrado mediante acuerdo Presidencial numero 210-2022 de fecha 23 de marzo del año 2022, que en lo sucesivo se denominará "**ARRENDATARIO**", con facultades suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se sujetara a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA**: Manifiesta la Arrendadora que es dueña y está en posesión legítima de un Local que mide 2.50 mts cuadrados, Por 3.50 mts cuadrados en donde funcionara la Agencia Postal de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR) en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa. **SEGUNDA**: Sigue manifestando la Arrendadora que el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato se lo da en Arrendamiento al señor **RAMON DAVID ZELAYA FLORES** Director General de la **Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR)**, por la cantidad de **TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.3,000.00) MENSUALES**, mismos que deberá hacer efectivo el 30 de cada mes y se tiene pagado un mes por adelantado, el pago de servicios públicos de agua, energía eléctrica e internet, correrán por cuenta de la Arrendadora durante la vigencia del Contrato, la mora de dos mensualidades consecutivas obligará a la



Empresa de Correos
de Honduras
Correos de la República



Arrendadora a dar por terminado el contrato, se le prohíbe al Arrendatario almacenar sustancias tóxicas o inflamables, drogas y todo aquello que esté prohibido por las leyes Hondureñas. **TERCERA**: El presente contrato entrará en vigencia a partir del **01 de enero al 31 de diciembre del 2023** y podrá prorrogarse a voluntad de ambas partes previa notificación por escrito con quince (15) días de anticipación. **CUARTA**: Por su parte el Arrendatario se compromete a que no utilizará el inmueble para otra cosa que no sea la venta de Servicio Postal, además no podrá sub arrendar el inmueble, si no es con el permiso del Arrendador. **QUINTA**: Sigue manifestando el Arrendatario que acepta a su entera satisfacción el inmueble dado en Arrendamiento por lo que se compromete que al vencimiento del presente contrato del inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, asimismo cualquier daño causado por el uso distinto que le haya dado al mismo será reparado por cuenta del Arrendatario, exceptuando su responsabilidad en los daños causados por la naturaleza y el paso del tiempo. **SEXTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente en lo siguiente: 1. Mantener una conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas.





Empresa de Correos
de Honduras

Procediendo por la República



establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a lo subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los



Empresa de Correos
de Honduras
Gobierno de la República



socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. **SEPTIMA:** Manifiesta el Arrendador y el Arrendatario que darán fiel cumplimiento al presente Contrato de Arrendamiento, además renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Inquilinato de Tegucigalpa. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

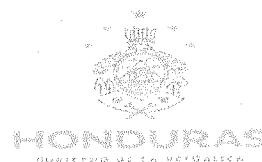

ESTEFANIA GUZMAN PEÑA.
ARRENDADORA


RAMON DAVID ZELAYA FLORES
ARRENDATARIO





Empresa de Correos
de Honduras



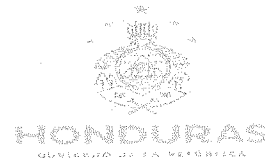
HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SANTIAGO PURINGLA DEPARTAMENTO
DE LA PAZ

Nosotros, **IBIS GAMANIEL ARGUETA VASQUEZ**, mayor de edad, casado, Comerciante, Hondureño, con Tarjeta de Identidad 1218-1980-00301, con domicilio en el Municipio de **SANTIAGO DE PURINGLA**, Departamento de **LA PAZ** y en tránsito por esta capital, quien en adelante se llamará **EL ARRENDADOR** y por otra parte el señor, **RAMON DAVID ZELAYA FLORES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, Hondureño, con tarjeta de identidad número 0301-2005-01776, actuando en mi condición de Director General de la **Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR)** y nombrado mediante acuerdo Presidencial numero 210-2022 de fecha 23 de marzo del año 2022, que en lo sucesivo se denominará "**ARRENDATARIO**", con facultades suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se sujetara a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA**: Manifiesta el Arrendador que es dueño y está en posesión legítima de un inmueble el cual consiste en un lugar ubicado en el Barrio el centro a 150 metros del norte de la iglesia católica, esquina opuesta a pollo manía Municipio de Santiago de Puringla, Departamento de la paz, en donde funcionara la Agencia Postal de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR). **SEGUNDA**: Sigue manifestando la Arrendadora que el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato se lo da en Arrendamiento al señor **RAMON DAVID ZELAYA FLORES** Director General de la **Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR)**, por la cantidad de **MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,500.00) MENSUALES**, mismos que deberá hacer efectivo el 30 de cada mes y se tiene pagado un mes por adelantado, el pago de servicios públicos de agua, energía eléctrica y teléfono correrán por cuenta del Arrendatario durante la vigencia del Contrato, la mora de dos mensualidades consecutivas obligará a la Arrendadora a dar por terminado el



Empresa de Correos
de Honduras



contrato, se le prohíbe al Arrendatario almacenar sustancias tóxicas o inflamables, drogas y todo aquello que esté prohibido por las leyes Hondureñas. **TERCERA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir del **01 enero al 31 de diciembre del 2023** y podrá prorrogarse a voluntad de ambas partes previa notificación por escrito con quince (15) días de anticipación. **CUARTA:** Por su parte el Arrendatario se compromete a que no utilizará el inmueble para otra cosa que no sea la venta de Servicio Postal, además no podrá sub arrendar el inmueble, si no es con el permiso del Arrendador. **QUINTA:** Sigue manifestando el Arrendatario que acepta a su entera satisfacción el inmueble dado en Arrendamiento por lo que se compromete que al vencimiento del presente contrato del inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, asimismo cualquier daño causado por el uso distinto que le haya dado al mismo será reparado por cuenta del Arrendatario, exceptuando su responsabilidad en los daños causados por la naturaleza y el paso del tiempo. **SEXTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente en lo siguiente: 1. Mantener una conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de



Empresa de Correos
de Honduras



Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a lo subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los



Empresa de Correos
de Honduras



socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. **SEPTIMA:** Manifiesta el Arrendador y el Arrendatario que darán fiel cumplimiento al presente Contrato de Arrendamiento, además renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Inquilinato de Tegucigalpa. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

IBIS GAMALIEL ARGUETA V.

IBIS GAMALIEL ARGUETA V.

ARRENDADOR


RAMON DAVID ZELAYA FLORES
ARRENDATARIO



Empresa de Correos
de Honduras



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VALLE DE ANGELES DEPARTAMENTO

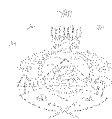
DE FRANCISCO MORAZAN

Nosotros, **MARTA LILIAN PACHECO REYES**, mayor de edad, casada, comerciante, hondureña, con tarjeta de Identidad No. 1707-1941-00101, con domicilio en el Municipio de **VALLE DE ANGELES, Departamento de FRANCISCO MORAZAN** y en tránsito por esta capital, quien en adelante se llamará **LA ARRENDADORA** y por otra parte el señor, **RAMON DAVID ZELAYA FLORES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, Hondureño, con tarjeta de identidad número 0301-2005-01776, actuando en mi condición de Director General de la **Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR)** y nombrado mediante acuerdo Presidencial numero 210-2022 de fecha 23 de marzo del año 2022, que en lo sucesivo se denominará "**ARRENDATARIO**", con facultades suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se sujetara a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA**: Manifiesta la Arrendadora que es dueña y está en posesión legítima de un inmueble el cual consiste en un local ubicado en el barrio el centro a la par del Lunario, con una área de tres (3) metros de ancho por cuatro (4) metros de fondo, con sanitario y lavamanos, en el Municipio de Valle de Ángeles, Departamento de Francisco Morazán, en donde funcionara la Agencia Postal de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR). **SEGUNDA**: Sigue manifestando la Arrendadora que el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato se lo da en Arrendamiento al señor, **RAMON DAVID ZELAYA FLORES** Director General de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR), por la cantidad de **CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.4,000.00) MENSUALES**, mismos que deberá hacer efectivo el 30 de cada mes a la cuenta de cheque No. 11405010503-1 de Banco de Occidente a nombre de la arrendadora, el pago de servicios públicos de agua, energía eléctrica y teléfono correrán por cuenta del Arrendatario durante la vigencia del Contrato, el **ARRENDATARIO** tiene un depósito por la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS**





Empresa de Correos
de Honduras



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 3,500.00) por cualquier eventualidad futura los cuales fueron realizados al firmar el primer contrato de arrendamiento, la mora de dos mensualidades consecutivas obligará a la Arrendadora a dar por terminado el contrato, se le prohíbe al Arrendatario almacenar sustancias tóxicas o inflamables, drogas y todo aquello que esté prohibido por las leyes Hondureñas. **TERCERA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir del **01 de enero al 31 de diciembre del 2023** y podrá prorrogarse a voluntad de ambas partes previa notificación por escrito con quince (15) días de anticipación. **CUARTA:** Por su parte el Arrendatario se compromete a que no utilizará el inmueble para otra cosa que no sea la venta de Servicio Postal, además no podrá sub arrendar el inmueble, si no es con el permiso del Arrendador. **QUINTA:** Sigue manifestando el Arrendatario que acepta a su entera satisfacción el inmueble dado en Arrendamiento por lo que se compromete que al vencimiento del presente contrato del inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, asimismo cualquier daño causado por el uso distinto que le haya dado al mismo será reparado por cuenta del Arrendatario, exceptuando su responsabilidad en los daños causados por la naturaleza y el paso del tiempo. **SEXTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente en lo siguiente: 1. Mantener una conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen





Empresa de Correos
de Honduras



los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

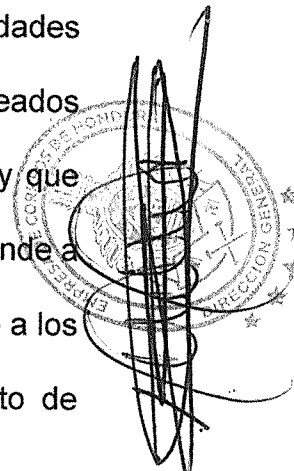
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de





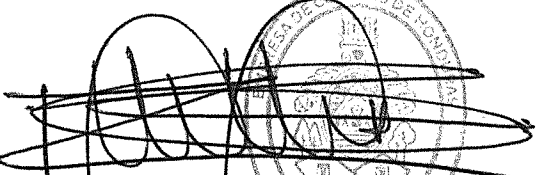
Empresa de Correos
de Honduras



HONDURAS
REPUBLICA DE LA AMERICA CENTRAL

cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. **SEPTIMA:** Manifiesta la Arrendadora y el Arrendatario que darán fiel cumplimiento al presente Contrato de Arrendamiento, además renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Inquilinato de Tegucigalpa. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).


MARTA LILIAN PACHECO R.
ARRENDADOR


RAMON DAVID ZELAYA FLORES
ARRENDATARIO

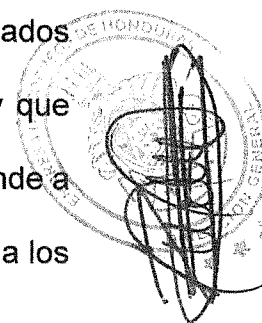
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO TOCOA EN EL DEPARTAMENTO
DE COLON

Nosotros, **ROSALINA POLANCO GALDAMEZ**, mayor de edad, casada, Ama de Casa, hondureña, con tarjeta de Identidad No. 1414-1967-00069, con domicilio en el Municipio de Tocoa, **Departamento de Colon** y en tránsito por esta capital, quien en adelante se llamará **LA ARRENDADORA** y por otra parte el señor, **RAMON DAVID ZELAYA FLORES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, Hondureño, con tarjeta de identidad número 0301-2005-01776, actuando en mi condición de Director General de la **Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR)** y nombrado mediante acuerdo Presidencial numero 210-2022 de fecha 23 de marzo del año 2022, que en lo sucesivo se denominará **"ARRENDATARIO"**, con facultades suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA**: Manifiesta la Arrendadora que es dueña y está en posesión legítima de un inmueble el cual consiste en un local ubicado en el barrio el centro, contiguo al hotel Sanabria con sanitario y lavamanos, con una dimensión de cuatro metros de largo por cuatro metros de ancho, en el Municipio de Tocoa, Departamento de Colon, en donde funcionara la Agencia Postal de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR). **SEGUNDA**: Sigue manifestando la Arrendadora que el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato se lo da en Arrendamiento al señor **RAMON DAVID ZELAYA FLORES** Director General de la **Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR)**, por la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.4,500.00) MENSUALES**, mismos que deberá hacer efectivo el 30 de cada mes, el pago de servicios públicos de agua, energía eléctrica y teléfono correrán por cuenta del arrendatario durante la vigencia del Contrato, la mora de dos mensualidades consecutivas obligará a la

Arrendadora a dar por terminado el contrato, se le prohíbe al Arrendatario almacenar sustancias tóxicas o inflamables, drogas y todo aquello que esté prohibido por las leyes Hondureñas. **TERCERA**: El presente contrato entrará en vigencia a partir del **01 de enero al 31 de diciembre del 2023** y podrá prorrogarse a voluntad de ambas partes previa notificación por escrito con quince (15) días de anticipación. **CUARTA**: Por su parte el Arrendatario se compromete a que no utilizará el inmueble para otra cosa que no sea la venta de Servicio Postal, además no podrá sub arrendar el inmueble, si no es con el permiso del Arrendador. **QUINTA**: Sigue manifestando el Arrendatario que acepta a su entera satisfacción el inmueble dado en Arrendamiento por lo que se compromete que al vencimiento del presente contrato del inmueble lo entregara en las mismas condiciones que lo recibe, asimismo cualquier daño causado por el uso distinto que le haya dado al mismo será reparado por cuenta del Arrendatario, exceptuando su responsabilidad en los daños causados por la naturaleza y el paso del tiempo. **SEXTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente en lo siguiente: 1. Mantener una conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS. ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas



establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a lo subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los



socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. **SEPTIMA:** Manifiesta la Arrendadora y el Arrendatario que darán fiel cumplimiento al presente Contrato de Arrendamiento, además renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Inquilinato de Tegucigalpa. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).



ROSALINA POLANCO GALDAMEZ

ARRENDADOR



RAMON DAVID ZELAYA FLORES

ARRENDATARIO



**Empresa de Correos
de Honduras**
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL EN SONAGUERA DEL DEPARTAMENTO DE COLON

Nosotros, **MARIA DE LA CRUZ ALEMAN ALMENDAREZ**, mayor de edad, casada, Perito Mercantil y Contador Público, hondureña, con tarjeta de Identidad No. 0208-1958-00288, con domicilio en el Municipio de **Sonaguera, Departamento de Colon** y en tránsito por esta capital, quien en adelante se llamará **LA ARRENDADORA** y por otra parte el señor, **RAMON DAVID ZELAYA FLORES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, Hondureño, con tarjeta de identidad número 0301-2005-01776, actuando en mi condición de Director General de la **EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS (HONDUCOR)** y nombrado mediante acuerdo Presidencial numero 210-2022 de fecha 23 de marzo del año 2022, se denominará "**ARRENDATARIO**", con facultades suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se sujetara a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA**: Manifiesta la Arrendadora que es dueña y está en posesión legítima de un inmueble el cual consiste en un local ubicado en el barrio el centro, contiguo al Registro Nacional de las Personas con sanitario y lavamanos, con una dimensión de 12 pies por 18 pies, en el Municipio de Sonaguera, Departamento de Colon, en donde funcionara la Agencia Postal de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR). **SEGUNDA**: Sigue manifestando la Arrendadora que el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato se lo da en Arrendamiento al señor **RAMON DAVID ZELAYA FLORES** Director General de la **Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR)**, por la cantidad de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000.00) MENSUALES**, mismos que deberá hacer efectivo el 30 de cada mes, el pago de servicios públicos de agua, energía eléctrica y teléfono correrán por cuenta del Arrendatario durante la vigencia del Contrato, la mora de dos mensualidades consecutivas obligará a la Arrendadora a dar por terminado el contrato, se le prohíbe al Arrendatario almacenar sustancias tóxicas o inflamables, drogas y todo aquello que esté prohibido por las leyes Hondureñas. **TERCERA**: El presente contrato entrará en vigencia a partir del **01 de enero al 31 de diciembre del 2023** y podrá prorrogarse a voluntad de ambas partes previa notificación por escrito con quince (15) días de anticipación. **CUARTA**: Por su parte el



Empresa de Correos
de Honduras
Gobierno de la República



Arrendatario se compromete a que no utilizará el inmueble para otra cosa que no sea la venta de Servicio Postal, además no podrá sub arrendar el inmueble, si no es con el permiso del Arrendador. **QUINTA:** Sigue manifestando el Arrendatario que acepta a su entera satisfacción el inmueble dado en Arrendamiento por lo que se compromete que al vencimiento del presente contrato del inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, asimismo cualquier daño causado por el uso distinto que le haya dado al mismo será reparado por cuenta del Arrendatario, exceptuando su responsabilidad en los daños causados por la naturaleza y el paso del tiempo. **SEXTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente en lo siguiente:

1. Mantener una conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de



**Empresa de Correos
de Honduras**
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar **SEPTIMA:** Manifiesta la Arrendadora y el Arrendatario que darán fiel cumplimiento al presente Contrato de Arrendamiento, además renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Inquilinato de Tegucigalpa. En fe de lo cual firmamos el



**Empresa de Correos
de Honduras**
Gobierno de la República



presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, a los treinta (30) días del mes de diciembre
del año dos mil veintidós (2022).

**MARIA DE LA CRUZ ALEMAN A.
ARRENDADOR**

**RAMON DAVID ZELAYA FLORES
ARRENDATARIO**